

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021. A Despacho del señor Juez el expediente, informándole que la demanda no fue subsanada en el término legal concedido para el efecto. Sírvase proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 344

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que precede, se observa que en efecto la parte demandante no subsanó las falencias advertidas en el Auto inadmisorio No. 243 de marzo 3 de 2021, razón por la cual corresponde rechazar la demanda en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 90 del C. G del P.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva adelantada por el BANCO DE OCCIDENTE contra COSMO ASEOS S.A.S, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENASE su archivo previa cancelación de su radicación.

46

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e1a5938efc930844e4f9f2ba66f81e2d965c2bb61af93346a0d4262dfdb8af5

Documento generado en 17/03/2021 03:01:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>